

Auto No. 03325

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 646 de 2025, la Resolución 2116 del 2025, así como lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados No. 2025ER296363 del 15 de diciembre de 2025 y 2026ER49345 del 16 de marzo de 2026, el señor HAIYAN ZHANG actuando en calidad director del proyecto y representante legal de CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 901.351.650-1, presentó solicitud para evaluación silvicultural de un mil ochocientos ocho (1.808) individuos arbóreos ubicados en espacio público, ubicados en el corredor férreo, para el desarrollo del proyecto “*REGIOTRAM DE OCCIDENTE*” en la ciudad de Bogotá.

Que para soportar la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Recibo de pago No. 6839058 con fecha de pago del 10 de diciembre de 2025, por la suma de DOCE MILLONES CINETO SETENTA MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.170.956) M/cte., por concepto de evaluación.
2. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
3. Ficha 2 en formato Excel.
4. Ficha 2 en carpeta comprimida.
5. Registro fotográfico.
6. Carpeta denominada Sigau.
7. Cartografía del área de intervención.

Auto No. 03325

8. Descripción técnica del proyecto en pdf y word.
9. Memoria técnica forestar en pdf y Word.
10. Cronograma.
11. Medidas de manejo de fauna silvestre.
12. Programa de manejo de flora en pdf y Word.
13. Mapas de cobertura.
14. Balance de zonas verdes.
15. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios - COPNIA, de la Ingeniera Forestal ANDREA ALEXANDRA SALCEDO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.045.960.
16. Copia de la tarjeta profesional No. 25266-202344, de la Ingeniera Forestal ANDREA ALEXANDRA SALCEDO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.045.960.
17. Copia de la cedula de extranjería de HAIYAN ZHANG identificado con cedula de extranjería No. 6476889.
18. Certificado de existencia y representación de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 901.351.650-1, con fecha del 4 de diciembre de 2025.
19. Copia del contrato de Concesión No. 001 de 2020 entre EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S y CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S.
20. Copia del convenio interadministrativo suscrito entre el departamento de Cundinamarca (No. 072) y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. (No. 48).
21. Copia de convenio interadministrativo de asociación celebrado entre el departamento de Cundinamarca, la Empresa Férrea Regional S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI del 2018.
22. Aptitud del suelo.
23. Copia de convenio interadministrativo de cooperación No. 001287 de 2019.

Auto No. 03325

24. Copia de acta de inicio No. 001-EFR-2020 del 24 de junio de 2020.
25. Convenio interadministrativo de cooperación No. 110-EFR-2021 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S
26. Copia de acta de entrega No. 2 por parte del INVIAS y de recibo por parte de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR del Corredor Férreo Bogotá – Facatativá desde el k0+582 al k 40+374.20 para su administración, mantenimiento, control y operación en desarrollo del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE.
27. Copia del acta de puesta a disposición parcial del corredor FERREO BOGOTA - FACATATIVA entre el PK 0+822 y EL PK 5+000 Y ENTRE EL PK 6+000 Y EL PK 39+560.
28. Copia de autorización para adelantar ante las autoridades competentes trámites de solicitud, gestión y obtención de los permisos y licencias ambientales requeridos para la ejecución del proyecto Regiotram de Occidente.
29. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-661265, con fecha de 11 de diciembre de 2025.
30. Copia de Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 108.
31. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-2248736, con fecha del 11 de marzo de 2026.
32. Declaratoria del CNE, con fecha del 10 de noviembre de 2023.
33. Acta de posesión del 1 enero de 2024 del gobernador JORGE EMILIO REY ANGEL con CC 79632322 de Bogotá
34. Copia de la cedula de ciudadanía de JORGE EMILIO REY ANGEL con número de identificación 79.632.322 de Bogotá
35. Autorización de ante entidades y SDA, emitido por el Gobernador de Cundinamarca a CONSESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE.
36. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-777298, con fecha del 11 de diciembre de 2025.

Auto No. 03325

37. Copia de acta de posesión No. 0250 del 3 de diciembre de 2018, de JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO como subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Vías.
38. Copia de Resolución de nombramiento No. 07455 del 3 de diciembre de 2018.
39. Escrito de autorización de INVIAS sobre los predios (156-57413, 50C-776980, 50C-777298, 50C-456091 y 50C-777321) otorgado por el subdirector.
40. Copia de la cedula de ciudadanía del señor JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO con número de identificación 79.421.962 de Bogotá D.C.
41. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-456091, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
42. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1900614, con fecha del 11 de diciembre del 2025.
43. Resolución No 1299 de 2024, por la que nombra al Director Técnico de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano a WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA.
44. Acta de posesión No. 087 del 25 de julio de 2024, de JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL como Subdirector General de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.
45. Contrato de concesión No 001 de 2020 con acta 227.
46. Acta de posesión No. 084 del 25 de julio de 2024, de WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
47. Copia de la cedula de ciudadanía de JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL con número de identificación No. 79.685.437 de Bogotá D.C.
48. Oficio de gestión de suelos de la Dirección Técnica de Predios.
49. Resolución No. 1295 de 2024, por medio de la cual se nombra a JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL.
50. Copia de la cedula de ciudadanía de WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA con número de identificación 79.531.517 de Bogotá.
51. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-2058156, con fecha del 11 de diciembre de 2025.

Auto No. 03325

52. Contrato de concesión No 001 de 2020 con acta 167.
53. Acta de posesión No. 033 del 9 de diciembre de 2021 de ANGELA ROCIO DIAZ PINZON.
54. Copia de la cédula de ciudadanía de ANGELA ROCIO DIAZ PINZON con número de identificación 52.814.984 de Bogotá.
55. Escrito de autorización.
56. Resolución No. 324 de 2021 por medio de la cual se nombra a ANGELA ROCIO DIAZ PINZON como subdirector del Departamento Administrativo de la Subdirección de Registro Inmobiliario de la planta del personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
57. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1535132, con fecha de 11 de diciembre de 2025.
58. Copia de la cedula de ciudadanía de OSCAR RAMIREZ MARIN con número de identificación 19.443.966 de Bogotá.
59. Contrato de concesión No 001 de 2020 con acta 165.
60. Acta de posesión No. 079 del 3 de abril de 2023 de OSCAR RAMIREZ MARIN
61. Oficio que otorga permiso al predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1535132 de acuerdo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
62. Resolución 1551 de 2023, por medio de la cual nombra a EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ nombra a OSCAR RAMÍREZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.966.
63. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1519907, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
64. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 166.
65. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-2133076, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
66. Contrato de concesión 001 de 2020 con actas 159 y 160.

Auto No. 03325

67. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-2060417, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
68. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 161.
69. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1279867, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
70. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 112.
71. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-2266770, con fecha del 11 de marzo de 2026.
72. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-777321, con fecha del 28 de noviembre de 2025.
73. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 256.
74. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1883217, con fecha del 11 de marzo de 2026.
75. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 308.
76. Acta de posesión No 002 de 2025 de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS con cedula No 80.087.472 como director técnico de gestión predial de la empresa de renovación y desarrollo urbano de Bogotá.
77. Cedula de ciudadanía de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS con número de identificación No. 80.087.472 de Bogotá.
78. Oficio permiso de intervención voluntaria.
79. Resolución de nombramiento No. 075 del 7 de abril de 2025 a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS con cedula No. 80.087.472 de Bogotá.
80. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1927653, con fecha del 11 de marzo de 2026.
81. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 310.

Auto No. 03325

82. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1883219, con fecha del 11 de marzo de 2026.
83. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 306.
84. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1927655, con fecha del 11 de marzo de 2026.
85. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 309.
86. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1658515, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
87. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 158.
88. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1849993, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
89. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 157.
90. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1850106, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
91. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 175.
92. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1571828, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
93. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 156.
94. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-114929, con fecha del 11 de diciembre de 2025.
95. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 174.
96. Acta de entrega.
97. Acta de posesión 004 de 2023 de ZORANYI SIERRA DIAZ como subgerente técnico de servicios.
98. Cedula de ciudadanía de ZORANYI SIERRA DIAZ con número de identificación 52.046.387 de Bogotá

Auto No. 03325

99. Constancia de Transmilenio de vinculación de la señora ZORANYI SIERRA DIAZ.
100. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1572673, con fecha del 11 de diciembre de 2025
101. Contrato de concesión 001 de 2020 con acta 155.
102. Anuencia con radicado No. 202523501221091 de los predios:
B40, B35, B34, 29, B16, I16, 16, 2A, B6, B6A, I7, 6, 2.
103. Copia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N ° 129-365-2025 suscrito entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y LA EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.
104. Relación predial en formato Excel.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el solicitante mediante radicado No. 2026ER49345, donde precisó que, de la solicitud de tratamiento silvicultural se excluyen los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1384533, 50C-1051035 y 50C-1038613, toda vez que, no se allegó la documentación requerida respecto de dichos predios.

Por otra parte, se excluye el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1638383, debido a que no se aportó la autorización correspondiente por parte de INVIAS. De igual manera, respecto del predio público No. 9, no obra en el expediente el respectivo oficio de anuencia.

Que dicha solicitud, junto con sus anexos, fue remitida al Grupo Técnico y Jurídico de la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), donde se realizó la valoración de la documentación allegada, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Auto No. 03325

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló que las competencias de los grandes centros urbanos serán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que, el artículo 271 del Decreto Distrital 646 de 2025, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU”.

El Decreto Distrital 646 de 2025, que reglamenta el manejo de la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá, establece las responsabilidades de las entidades distritales y los particulares en relación con estos temas. En su artículo 273 se definen las competencias para la intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado numeral 8.

Que, así mismo, el artículo 274 ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:

Auto No. 03325

“(…) 3) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Subdirección de Silvicultura tendrá como funciones entre otras las establecidas en el artículo 25, numeral 4:

“(…) 4. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano.”

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece que: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico”*. (Subrayado fuera del texto original).

Que, aunado a lo anterior, el artículo 277 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala: *“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y*

Auto No. 03325

traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico”.

Que, la Resolución No. 00431 del 25 de febrero de 2025, “*Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones*”, determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicados Nos. 2025ER296363 del 15 de diciembre de 2025 y 2026ER49345 del 16 de marzo de 2026, esta Autoridad ambiental evidencia que se aportó la documentación con el cumplimiento de los requisitos previos, por lo cual dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la sociedad CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S., identificada con NIT 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de evaluar la solicitud de intervención silvicultural sobre un total de mil ochocientos ocho (1.808) individuos arbóreos ubicados en espacio público, localizados en el corredor férreo, en el marco del proyecto “*REGIOTRAM DE OCCIDENTE*” en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo cad@cfro.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Auto No. 03325

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del 2026



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Expediente: SDA-03-2026-623

Anexos: LISTA DE VERIFICACION 2026ER49345

Elaboró:

JHENNIFER STEFANIA JIMENEZ CAMARGO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/05/2026
------------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

NELSON OSWALDO ALGARRA CABALLERO	CPS:	SDA-CPS-20260468	FECHA EJECUCIÓN:	28/05/2026
----------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

DORA MARCELA ABELLO TOVAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/05/2026
---------------------------	------	-------------	------------------	------------